

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA RED LATINOAMERICANA DE
DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL AGUA**

Conste por el presente documento el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte La Autoridad Nacional del Agua - ANA, con Registro Único de Contribuyentes N° 20520711865, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355 – Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, Ingeniero **JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**, designado con Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00515466, , en adelante denominado **La AUTORIDAD**, y de la otra parte la Red Latinoamericana de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Integrada del Agua, debidamente representada por su Coordinador Sr. **DAMIÁN INDIJ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22991907, designado por el Comité Directivo, con domicilio legal en Rosario de Santa Fe 526, San Isidro, Buenos Aires, Argentina, en adelante denominada **LA-WETnet**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA AUTORIDAD, fue creada mediante Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, constituyéndose en pliego presupuestal, con personería jurídica de derecho público interno. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos - SNGRH, y se constituye en la máxima autoridad técnico-normativa en recursos hídricos. Asimismo, realiza acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, promoviendo a su vez la cultura del agua.

LA-WETnet, formada en Lima en 2002, como una red innovadora en respuesta a las Metas de Desarrollo del Milenio, ha desarrollado en estos últimos 13 años, más de 65 encuentros de desarrollo de capacidades sobre 16 temas asociados a la gestión integrada de los recursos hídricos - GIRH. Estos cursos se desarrollaron en 14 países de América Latina, siendo Perú el país de mayor actividad (15 cursos), y se realizaron en conjunto con más de 95 organizaciones nacionales, regionales, y globales. Fueron capacitadas más de 2.500 personas para participar activamente en los procesos de la región orientados a la GIRH.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 9711, Ley de Creación del Ministerio de Agricultura ahora Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General.



- Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura ahora Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 039-2008-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua adecuado a la Ley N° 29338.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Decreto Supremo N° 109-2012-PCM que aprueba la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública 2012-2016.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 084-2014-SERVIR/PE.
- Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM que aprueba el Plan de implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016.
- Directiva General N° 011-2010-ANA-J-OSNIRH.
- Directiva N° 008-2013-ANA-J-OPP, "Normas y procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios nacionales de cooperación interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua".



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, establecer alianzas y conjugar esfuerzos de las partes con el fin de desarrollar actividades que contribuyan a la implementación de la Gestión del Conocimiento en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos - GIRH y al fortalecimiento de capacidades de los actores del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos en GIRH y cultura del agua.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1. Desarrollar actividades conjuntas que contribuyan al diseño, implementación y seguimiento de la Gestión del Conocimiento en gestión integrada de los recursos hídricos.
- 4.2. Desarrollar actividades que contribuyan al desarrollo profesional del personal de ambas partes a través de actividades de desarrollo de capacidades y fortalecimiento institucional, en las modalidades presenciales y/o virtuales, sobre temas vinculados a la gestión integrada de los recursos hídricos y cultura del agua.
- 4.3. Desarrollar actividades conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de los actores del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos en gestión integrada de los recursos hídricos y cultura del agua.
- 4.4. Colaborar en la difusión de información a través de las respectivas páginas webs, newsletters y listados de membresía y otros de ambas partes.





4.5. Colaborar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos y programas de capacitación y sensibilización vinculados a la gestión integrada de los recursos hídricos y a la cultura del agua, entre ambas partes.

4.6. Generar mecanismos para la búsqueda de financiamiento de proyectos y programas vinculados a la gestión del conocimiento en gestión integrada de los recursos hídricos.

4.7. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades programadas en el marco del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes acuerdan suscribir Convenios o Acuerdos Específicos para la realización de proyectos y actividades que les permitan cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco. Los Convenios Específicos deberán precisar, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, procedimientos y plazo de ejecución. Asimismo, los citados Convenios Específicos deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (3) años. Plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendarios previos al término de la vigencia.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

Se establece como coordinadores interinstitucionales para la ejecución del presente convenio a los siguientes:





- Por **LA AUTORIDAD**: La Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación interinstitucional a través de su Director (a).
- Por **LA-WETnet**: El Secretariado de la red a través de su Coordinador



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

DE LA SUSPENSIÓN

El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente Convenio.

La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las Partes.
- Cuando alguna de las Partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b) y c) las Partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la Parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

Las partes declaran expresamente que celebran el presente Convenio Marco en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas. Asimismo, las partes podrán poner fin al presente Convenio Marco en forma unilateral o de mutuo acuerdo.






CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal, los que figuran en la introducción del presente Convenio Marco, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

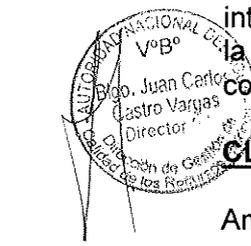
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por intermedio de los coordinadores designados por ambas partes, sobre la base de reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio y de ser el caso, efectuarán las recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su acepción y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de enero de 2016.



Por LA AUTORIDAD

Por LA WETnet



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

DAMIÁN INDIJ
Coordinador
LA-WETnet

